

Gobierno Regional del Callao

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

# Resolución Ejecutiva Regional N° 000592

21 DIC. 2013

Callao, 21 DIC 2013

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso d) del Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 establece que el Presidente Regional tiene la atribución de dictar Decretos y Resoluciones Regionales;

Que, la Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, siendo el registro de dispositivos de la Presidencia Regional una secuencia estricta que sigue un orden numérico y cronológico inalterable, por lo que habiéndose revisado el correlativo del mencionado registro, y no habiéndose utilizado los números 000115 y 000407, es necesario, anular de los registros de dispositivos los mencionados números, a fin de cautelar el uso debido de la numeración, por lo tanto es necesario expedir la Resolución Ejecutiva Regional que anule las numeraciones mencionadas;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

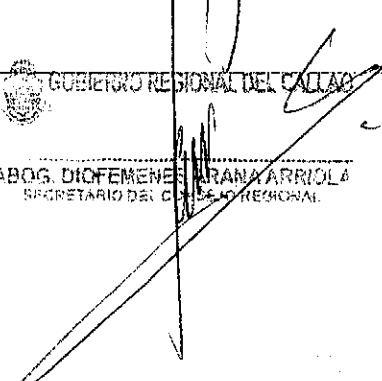
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ANULAR**, los números 000115 y 000407, del Registro de Resoluciones Ejecutivas Regionales correspondiente al año 2013.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución, a las diferentes Unidades Orgánicas que correspondan.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ABOG. DIOFEMENES ARANVA ARRÍOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Dr. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE